

DESPACHO DE LA ALCALDESA

RESOLUCION N° 590
(17 de diciembre de 2024)

**“POR LA CUAL SE OTORGAN UNOS ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91, numeral 2° literal d) de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el Decreto 894 de 2017, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal e) del artículo 16 del Decreto Ley 1567 de 1998, el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, estará integrado por los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 13 del citado decreto, establece que el sistema de estímulos “(...) estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.

Que el artículo 20 de la referida normativa dispone sobre los programas de bienestar social que “(...) deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora (...)”.

Que, el artículo 26 de dicho decreto señala que los programas de incentivos deben orientarse a “[c]rear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos”, y “[r]econocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia (...)”

Que mediante Resolución N° 277 del 19 de julio 2024, se adoptó el acuerdo de negociación colectiva suscrito entre las organizaciones sindicales Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado – UDEMERTOS, y, Alianza Sindical de Colombia – ASC, con la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que en el artículo 47 del Acuerdo Colectivo, se concertó lo siguiente:

“ARTÍCULO 47. ESTÍMULOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, concederá a los funcionarios públicos, a partir de la vigencia 2024, por permanencia y servicios prestados continuos en la administración, los siguientes estímulos:

- Al empleado que cumpla 5 años de tiempo de servicio continuos en la administración municipal se le reconocerá 1 día de permiso remunerado y un reconocimiento.

- Al empleado que cumpla 10 años de tiempo de servicio continuos en la administración municipal se le reconocerá 2 días de permiso remunerado y un reconocimiento.
- Al empleado que cumpla 15 años de servicio o más en la administración municipal se le reconocerá 3 días de permiso remunerado y un reconocimiento. El disfrute de los días otorgados deberá hacerse efectivo dentro los 30 días calendarios, siguientes a su causación y podrá unificarse con otros permisos aprobados en mesa de negociación.”

Que atendiendo el acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales, en el marco de los planes, programas y proyectos de bienestar social y estímulos, para los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá, atendiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, adoptados en el Código de Integridad de esta entidad, es procedente otorgar los referidos estímulos.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE PERMANENCIA. En el desarrollo del marco del Plan Anual de Incentivos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con el fin de fortalecer la calidad de vida laboral, se otorgarán a todos los funcionarios de la planta global de la Administración Central, los siguientes estímulos de permanencia:

TIEMPO LABORADO	DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO
Funcionarios(as) que cumplan 5 años de servicio continuo en la Administración	Un (1) día de descanso remunerado
Funcionarios(as) que cumplan 10 años de servicio continuo en la Administración	Dos (2) días de descanso remunerado
Funcionarios(as) que cumplan 15 años de servicio continuo en la Administración	Tres (3) días de descanso remunerado

Parágrafo 1°. Los beneficios establecidos en el presente artículo no serán acumulables entre sí, ni con otros beneficios otorgados a los servidores públicos de la Administración. Tampoco serán acumulables con vacaciones o licencias no remuneradas.

Parágrafo 2°: Los días de descanso remunerado se concederán previa concertación y aprobación del jefe inmediato, que deberá surtirse a través del formato establecido para ello, el cual se entregará firmado por el superior inmediato a la Dirección de Gestión Humana.

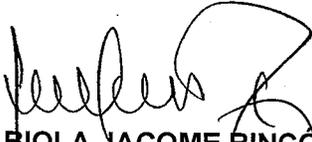
Parágrafo 3°: Para efectos del cómputo de tiempo para acceder al beneficio, se tendrá en cuenta el servicio prestado de manera ininterrumpida en la Administración Municipal de Cajicá.

Parágrafo 4°: Los funcionarios que cumplan con el tiempo de servicio previa verificación de la Dirección de Gestión Humana podrán solicitar y hacer uso del estímulo señalado, por una sola vez, dentro de los seis (6) meses siguientes a su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO. Los servidores recibirán adicionalmente una mención especial con copia a la historia laboral, por los años de servicio prestados a la Administración Municipal de Cajicá y un reconocimiento público a través de los medios tecnológicos que disponga la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	Ortiz Gutiérrez & Asociados		Asesor Externo Despacho de la Alcaldesa
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

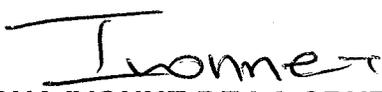
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 590 de diciembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 590 de diciembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Alejandro Grosso – Profesional Especializado 